

Favor tener en cuenta que si los siguientes límites por Peso o Volumen por embarque o por Pieza son superados, el despacho estará sujeto a cargos adicionales.	LIMITES POR PIEZA				POR EMBARQUE	
	LARGO	ANCHO	ALTO	PESO	CBM	GW
TRAFICOS VIA CALLAO	3.0Mts	2.2Mts	2.2Mts	2000Kgs	10M3	6000Kgs
TRAFICOS VIA NEW YORK	2.44Mts	2.0Mts	2.0Mts	2500Kgs	25M3	9000Kgs
TRAFICOS VIA COLON HACIA SAN JUAN	3.0Mts	2.2Mts	2.2Mts	2000Kgs	17M3	5000Kgs
OTROS TRÁFICOS	5.7Mts	2.2Mts	2.2Mts	2500Kgs	18M3	7000Kgs

RECARGOS POR EXTRADIMENSION

1. Con Transbordo en New York: Aplica USD 19 W/M con una mínima de USD 75 para toda carga que supere los 2.44 mts de largo, ancho o alto.
2. Con destino a New York: Aplica un "Heavt Lift Fee" de USD 1,73 por cada 100 libras para toda carga que supere las 10,000 Libras por pieza

NOTAS GENERALES

1. Tarifas expresadas en USD.
2. Gastos de llegada por cuenta del Consignee.
3. Todas las cargas que tengan Transbordos en el exterior están sujetas a la conexión y posibles inspecciones, de otra parte se pueden presentar cambios de ruta sin previo aviso.

EMBALAJE

1. La mercadería deberá estar acondicionada en embalajes resistentes, permitiendo la manipulación de los mismos.
2. Los bultos se deben entregar completamente cerrados.
3. Toda carga y/o pallets de madera deben ser fumigados según resolución de NIMF N° 15 de FAO. y se exigirá el certificado de fumigación, especialmente para los Transbordos en el exterior, el cliente se hará responsable las penalidades y/o costos por destrucción por no entregar la carga en pallets de madera fumigados.

- | | |
|-----------|--|
| 4. | Las cargas deben estar debidamente marcadas y en los casos de carga IMO debidamente etiquetadas, si al momento del llenado no se cumple con este requisito, EXCOLBI no se hará responsable de multas o sobrecostos en puertos de conexión o destino y procederá a facturar dichos costos a quien realice la reserva. |
|-----------|--|

EFFECTOS PERSONALES

- | | |
|-----------|---|
| 1. | Los Menajes Domésticos (Efectos Personales) deben ser consultados puntualmente, previo al despacho, tener en cuenta que para las reservas cuyo destino tenga uno o más Transbordos se deberán presentar las facturas comerciales, listas de empaque y documentos previos al embarque debido a los trámites, permisos y licencias que correspondan a los puntos de conexión. |
|-----------|---|

CARGA NO APILABLE

- | | |
|-----------|--|
| 1. | El espacio muerto para cargas NO APILABLES con Transbordo en USA se debe consultar puntualmente. |
|-----------|--|

CARGA DENSA

- | | |
|-----------|--|
| 1. | Toda carga cuyo peso sea superior al volumen se cobrará el 50% del valor total del flete por densidad. |
|-----------|--|

NOTAS ESPECIALES ESTADOS UNIDOS

- | | |
|-----------|--|
| 1. | ISF 10+2 POR CUENTA Y RESPONSABILIDAD DEL SHIPPER. El Import Security Filing (ISF 10+2) es una normativa aprobada a finales de 2008 por el U.S. Customs and Border Protection, que obliga a declarar cierta información sobre mercancías en contenedor que vayan a ser importadas en Estados Unidos por vía marítima. El incumplimiento y/o la información errada de la misma proceden con multas superiores a los USD 5000 dólares que deberán ser asumidas por el Cliente. |
| 2. | Los tiempos de tránsito desde NY son estimados y están sujetos a variación sin previo aviso. |
| 3. | Toda carga en USA puede estar sujeta a inspecciones, los costos generados por dichas inspecciones son por cuenta del cnee, los tiempos de dichas inspecciones son variables |
| 4. | Solo se manifiesta el embalaje individual de la mercancía, los pallets no se consideran unidad de embalaje. |
| 5. | La información sobre el consignatario y dirección para efectos de transmisión AMS debe ser veraz, cualquier multa o sanción por información errada se trasladará al cliente. |

6.	La FDA (Food and Drug Administration: Administración de Medicamentos y Alimentos o Administración de Alimentos y Medicamentos) es la agencia del gobierno de los Estados Unidos responsable de la regulación de alimentos (tanto para personas como para animales), medicamentos (humanos y veterinarios), cosméticos, aparatos médicos (humanos y animales), productos biológicos y derivados sanguíneos. EL CONSIGNATARIO debe estar registrado y tener los permisos pertinentes para la importación de este tipo de cargas, por tanto se le exigirá al Cliente/Shipper el # de aceptación asignado por la FDA para la exportación de lo contrario la mercancía no podrá ser embarcada.
7.	Por favor tener en cuenta que es obligatorio relacionar el HS code de 6 dígitos en los HBL'S, sin esta información la carga no será aceptada por la aduana de USA y nuestro agente no podrá remitirla a otros destinos en caso de tener Transbordo

IMPORTACIÓN RESTRINGIDA DE PRODUCTOS BÁSICOS EN USA.	
1.	La Siguiete Es Una Lista De Productos Restringidos Con Efecto Inmediato. Asegúrese De Cumplirlo Con Extrema Precaución. Tenga En Cuenta Que Cualquiera De Los Envíos Restringidos A Continuación Puede Estar Sujeto A Multas, Cargos Adicionales O Posiblemente La Devolución De La Carga Al Origen.
1. Cargas Sin Presentacion Del 10+2 O Isf Por Parte Del Consignatario *** No Hay Excepciones ***	14. Flora Y Fauna
2. De Efectos Personales / Bienes Domésticos Sin Un Agente De Aduanas O Transitario En El Puerto De Llegada	15. Pielés, Verdes O Mojadas
3. Todos Los Envíos Entregados Al Transportista Con Embalaje Inadecuado O Insuficiente.	16. Joyas, Dinero, Valores, Sellos, Certificados De Acciones, Cartas Y Otros Papeles Valiosos.
4. Todos Los Envíos Que Contengan Artículos Que Debido A Su Volumen, Largo, Ancho O Alto No Pueden, A Juicio Del Transportista, Ser Estibados De Manera Segura Dentro De Un Remolque O Contenedor.	17. Platino, Oro, Plata Y Otros Metales Preciosos
5. Todos Los Envíos Que Contengan Artículos Que Requieran Protección Del Calor O Del Frío.	18. Cualquier Tipo De Piedra Preciosa O Mármol, Cortado O Sin Cortar
6. Todos Los Envíos Que Contengan Artículos Que, A Juicio Del Transportista, Puedan Impregnar O Dañar El Equipo U Otro Tipo De Carga.	19. Estatuas, Pinturas Y Otras Obras De Arte
7. Todos Los Envíos Que Contengan, Total O Parcialmente, Artículos Prohibidos Por La Ley.	20. Relojes

8. Todos Los Envíos Que, A Juicio Del Transportista, Tengan Un Valor Inusual O Extraordinario.	21. Animales, Vivos
9. Municiones	22. Automóviles / Motocicletas O Maquinaria Que Contenga Un Motor.
10. Lingotes	23. Artículos Peligrosos Designados Como Clase 1 O 2
11. Carbón De Negro	24. La Carga Peligrosa De Clase 4, 5, 6 Requiere La Aprobación Previa
12. Almejas, Cangrejos, Langostas, Ostras Y Camarones	25. Aeronaves O Partes De Aeronaves De Las Mismas *** No Enviar Bajo Ninguna Circunstancia ***
13. Pescado, Excepto Ahumado O Enlatado	

NOTAS ESPECIALES CANADA

1. Toda Carga con destino a Canadá requiere el diligenciamiento del formato ISF 10+5 por parte del cliente.

NOTAS ESPECIALES PERU

1. Embarques de Pisco solo está permitido en presentaciones personales en botellas que no superen los 750 ml, algunos destinos requieren certificados de origen .
2. Las cantidades manifestadas en el documento de transporte debe ser la del embalaje exterior (visible), por lo tanto la información de la solicitud de autorización de embarque debe ser la misma para que coincida con el BL.
3. Si la carga hace Transbordo en Callao es importante tener en cuenta que la carga será pesada en este puerto y el BL de Transbordo a destino final contendrá el peso final arrojado en báscula Peruana.
4. El Mercurio y/o carga relacionada con este material, está sujeta a decomiso en Perú, por tanto no podemos aceptar este tipo de commodity en el consolidado.
5. El Café con destino a Callao debe ser consultado puntualmente con detalles completos.
6. El Café con Transbordo en Callao debe ir en bolsas trilaminadas con Válvula.
7. Toda carga con destino a Estados Unidos vía Callao se liquidara 800LBS/M3, lo que de mayor.

8.	Favor tener en cuenta que los bodegajes son retroactivos, por tanto si el cnee en Perú no nacionaliza dentro de los días libres serán cobrados desde el día #1.
9.	<p>Por favor tener en cuenta que el HBL debe mostrar la siguiente información de lo contrario se generan multas y sanciones a cargo del cliente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre completo del consignatario • Número RUC / Número de identificación / Número de pasaporte / Número de DNI • Dirección, código postal y número de teléfono. • Forma de emisión BL (original, express release) • Si el cnee es un Forwarder, el HBL debe mostrar "Carga consolidada" • El Notify debe mostrar datos completos como: Nombre, Dirección, número de identificación, código postal, número de teléfono y correo electrónico. • Las mercancías peligrosas deben mostrar Clase, ONU, Grupo de embalaje. • El peso manifestado en BL debe mostrarse en kilogramos y el Volumen debe mostrarse en metros cúbicos. • El tipo de embalaje manifestado en HBL debe ser el mismo que se observa en el contenedor. • La declaración general de mercancías es obligatoria. • Las marcas y los números deben declararse en HBL. • El número de contenedor y el precinto deben declararse en HBL. • El flete marítimo debe mostrarse en dólares estadounidenses USD o euros. • El HBL Puede mostrar "Flete según acuerdo" o "Según lo acordado". • La cantidad de bultos y el peso que se muestran en HBL o la suma de ellos debe ser la misma • Como MBL, en caso contrario incurrirá en retrasos y recargos, facturará al Agente.

CARGA PELIGROSA : NO SE MANEJA CARGA PELIGROSA ACTUALMENTE HACIA USA.